

comprehenden los derechos de alcavalas y cientos, que se causen en la venta de bienes raices ó imposiciones de Censos, ni los dos reales en arroba de lana fina, entrefina y añinos, y los sesenta reales por cada mil cabezas, si hubiese en algun tiempo corte de esta especie en el termino de la referida *Villa* de ganado transhumante, como ni tampoco el importe de los frutos civiles, ni el diez por ciento de la venta de *perros* *estranjeros* por exceder su valor *de 4. mil d. años* pues de unos y otros, en caso de adeudarse, se ha de llevar por la Justicia cuenta separada, entregando su importe en cada tercio con el del citado encabezamiento en Arcas reales con las correspondientes Relaciones y Testimonios, pues estos ramos y valores, se han de recaudar por la real Hacienda con separacion.

IV.^a Que todo quanto va pactado en esta obligacion, ha de regir desde primero de Enero del año *prev. de mil setecientos y uno* por todo él, y los demás que sean de la voluntad de S. M.

A cuya estabilidad y firmeza Yo — dicho Apoderado con los comprehendidos en el Poder de que *usa oblio mis breves* — como igualmente los suyos, habidos y por haber, con todos los demás derechos, clausulas, sumisiones y requisitos, que en semejantes contratos se acostumbra y sean necesarios á la mayor validacion del presente: y para que conste, asi lo *cligo otorgo y firmo* — con los Señores Contador principal de esta Provincia, y citado Administrador general, autorizandose este contrato con el visto bueno del Señor Intendente. Murcia á *catovne* — dias del mes de *Diciembre* del año de mil setecientos noventa,

Notas

Fue cuando mandado por el R.^o Decreto, y *seman* año R.^o *aniversario* citados que en los Pueblos q.^o gozan de franquicia en todo ó en parte se les da el *señal* de Ciento se *deban* en *exigir* para la *decida* igualdad en el mismo modo y forma q.^o en lo que no se *verifica* tal privilegio quedando en aquel caso á beneficio del comun la parte que le correspondia segun los *canon* hechos en cada especie; y hallandore en dho caso la referida *libro* de *causaca* por los dños que se *causan* en su *tercia*, y no habiendo podido hacer constar en sus diligencias y documentos por no haberlos exigido, ni llevado cuenta y razon de ellos mediante la franquicia; en condicion expresa se *este* contrato q.^o la mencionada *tercia* esto es los dños de *tercia* q.^o se *causan* en ella se han de admitir, y recaudar *separadamente* por la R.^o Hacienda para